



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. 2944/2024 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. 2944/2024 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 3 de octubre de 2024 sobre suplemento y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, tal y como sigue a continuación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
312.212.00	Reparación, mantenimiento	2.500,00	
323.226.99	Otros gastos diversos	10.000,00	
330.226.99	Otros gastos diversos	15.000,00	
330.221.99	Otros suministros	15.500,00	
330.223.00	Transportes	2.500,00	
330.226.01	Atenciones protocolarias	2.500,00	
330.227.99	Otros trabajos realizados por profesionales	15.500,00	
338.226.99	Festejos Populares	58.500,00	
341.223.00	Transporte	5.500,00	
341.226.99	Otros gastos diversos	12.500,00	
342.221.04	Vestuario	2.500,00	
342.222.00	Telecomunicaciones	2.500,00	
3321.227.01	Seguridad	2.500,00	
3321.221.99	Otros suministros	2.500,00	
920.226.98	Sentencias	50.000,00	
1532.609.00	Pavimentación	120.000,00	
151.629.02	Remodelación Plaza 8 de marzo		55.000,00
165.629.01	Iluminación Cmno. Otura-Alhendín		35.000,00
323.609.02	Ampliación Instituto		300.000,00
Total		320.000,00	390.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villa de Otura, a 5 de noviembre de 2024

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Nazario Montes Pardo